

VI. EVALUACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Alcance

Con fundamento en la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí y en lo particular en los artículos 36 fracción II y 37, se realizó la auditoría de campo, en lo referente a obra pública, realizando pruebas selectivas del monto aplicado a obra, que se considera una muestra confiable y que permite valorar debidamente el objeto de la auditoría a la Obra Pública.

Procedimiento

Con fundamento en lo establecido en la Ley de la Auditoría Superior del Estado en lo general y en lo particular en sus artículos 49, 50, 51, 52 y demás aplicables así como lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como su reglamento; la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí, así como la normatividad aplicable; el procedimiento de auditoría de obra pública se efectuó primordialmente por el método de fiscalización selectiva de acuerdo a lo siguiente:

- Analizar los documentos relativos al ejercicio y pago de obra soportados con sus respectivas facturas.
- Analizar las estimaciones así como los números generadores que motivan tales conceptos.
- Verificar la existencia de bitácoras de obra, avisos de prórrogas o cualquier documento que permita conocer el estado de ejecución de las obras.
- Realizar la visita de campo correspondiente con el objeto de verificar y analizar que los trabajos efectuados cumplan en cuanto a calidad y cantidad de lo que se pretende estimar.
- Determinar con base a la propia de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios, que se hayan pagado las cantidades y montos realmente ejecutados o en su caso determinar el monto irregular como serían los conceptos de obra pagados y no ejecutados o volúmenes pagados en exceso, o bien deficiencias técnicas constructivas que puedan ser cuantificables.
- Señalar administrativamente las faltas en las que se incurriera por omisión de la observancia de la ley.

De acuerdo a los conceptos de las observaciones derivadas de la revisión a la obra pública a las dependencias fiscalizadas y que se señalan en el cuerpo del presente informe, se fundamentarán en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

A continuación se presentan las revisiones de campo que se efectuaron en las dependencias y/o entidades ejecutoras de obra y que fueron seleccionadas dentro de la muestra: